



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 62-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de interés nacional la intervención para la remediación y construcción de estaciones de transferencias de los vertederos a cielo abierto de Santo Domingo Este, Punta Cana, Puerto Plata, Haina, Las Terrenas, Nagua, Higüey y Samaná.

Artículo 2. Se dispone la inclusión de la intervención de vertederos descrita en el artículo anterior como uno de los planes especiales de la Presidencia a cargo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), conforme a lo dispuesto en el decreto núm. 491-12, del 21 de agosto de 2012, modificado por el decreto núm. 389-20, del 24 de agosto de 2020.

Artículo 3. Se instruye a todos los órganos y entes de la Administración Pública para que, dentro de sus facultades y funciones, asistan a la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia de la República (PROPEEP) en la ejecución del presente decreto.

Artículo 4. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

